

Velázquez, y asimismo Roberto Méndez, habiendo quedado en posesión de  
 dichos bienes las intendidas. A su vez el Sr. Presidente Municipal  
 informó al Ayuntamiento de haber expedido los títulos de  
 propiedad a las intendidas, habiendo enterado en la Tesorería Municipi-  
 cipal sus valores respectivos, como lo acreditaron en sus oportu-  
 nidad con sus comprobantes, expedidos por la propia Tesorería,  
 quedando enterado el Ayuntamiento de ambos informes. El  
 mismo intendido Presidente Municipal informó al Ayuntamiento  
 de haber ejecutado las obras relacionadas con el presente levantado  
 en el río Santa Catalina, el que demandó un costo de  
 \$700.00 novecientos pesos, cincuenta centavos, que fue  
 pagado del fondo municipal. Fue también informado  
 el Ayuntamiento haber girado comunicaciones tanto a la  
 Federación Regional de Sociedades Cooperativas de Industria-  
 les de la Unión, y Linas Méndez Unidas Bandera  
 Verde S. C. L., ambas con domicilio social en la ciudad  
 de Monterrey, Nuevo León, solicitando su cooperación  
 ya que para ambas Empresas, es de grande utilidad e  
 importancia el puente de que se hace mención, y que  
 de su resultado informaría al Ayuntamiento. Con lo  
 que terminó el presente acuerdo, que se firmó para su con-  
 fianza ante mí el Secretario: Day 11.

Armando González

Francisco Durán

J. Cruz Zavala

José M. Vera-Beguir

Acta N.º 24

Acuerdo del día 6 de Diciembre de 1944

Presidencia del Sr. Armando González.

En la Villa de Santa Catalina, Cabecera de Nuevo León, a los  
 seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta  
 y cuatro, fueron presentes siendo las veinte horas, en la  
 sala de acuerdos del Sr. Ayuntamiento, los miembros  
 que lo forman, a efecto de celebrar en acuerdo regle-

mentario, y cierto que qui la sesión, se dió lectura por  
la Secretaría, el acta del acuerdo último, el cual fue a  
propósito por unanimidad. Se dió cuenta con la concur-  
soria recibida, y se expuso el término respectivo para  
sus despachos. En seguida el ciudadano Presidente Muni-  
cipal dió cuenta al Ayuntamiento con la Circular  
número 33-44, girada por el Departamento de Gobernación  
de la Secretaría General de Gobierno del Estado con fecha  
veintidós de noviembre anterior, con la cual se adjuntó  
copia mimeografiada del Decreto número 40, expedido por  
la H. XLIII Legislatura Constitucional de este propio Estado  
de Nuevo León, por cuyo Decreto se prohibe construir en zona  
de 15 metros a lo largo del derecho de vía de las Carre-  
tas Nacionales, del Estado y Municipales Vecinales, que exis-  
tan o se abran en lo sucesivo, dentro del Territorio del Es-  
tado, y el Ayuntamiento acordó se cumplan con las disposi-  
ciones comprendidas en el referido Decreto. A continuación  
se dió lectura a la Circular número 34-44 del mismo De-  
partamento de Gobernación, del Gobierno del Estado de  
Nuevo León, girada con fecha primero del presente mes en  
la que se transcribe la Circular número 6, fecha veinti-  
siete de octubre de este propio año del C. Jefe del Depar-  
tamento de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con  
la que se acompañó copia mimeografiada del artículo  
10 de la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Consti-  
tución Federal, y del artículo 31, relativo a la reforma  
del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales,  
e impuso el Ayuntamiento de las disposiciones  
superiores, acordó su fiel cumplimiento y observancia,  
teniendo que permitiera el presente acuerdo, que se firmó pa-  
ra su constancia, a los días del mes de Diciembre. Doy fe.

Manuel González

Francisco Durán

J. Cruz Travalá

José M. Cárdenas